INFORME ACTA PARCIAL N° 1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA

CONTRATO SASI N° 002 de 2024

OBJETO DE LA SUBASTA INVERSA DE SELECCION ABREVIADA 002-2024 DEL TRANSPORTE ESCOLAR: PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO, TOLIMA, ATENDIENDO A LOS CRITERIOS Y NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

PERIODO:

DEL 02 DE MAYO AL 31 DE MAYO DEL 2024 CALENDARIO ESCOLAR.

PRESENTADO POR:

FERNEY GONZALEZ OCHOA

COORDINADOR DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE

DESCRIPCION DEL CONTRATO

El contrato se suscribió con **UNION TEMPORAL ESCOLAR RIOBLANCO 2024** identificada con Nit. **No. 901827234-5**, quien se denominará **EL CONTRATISTA** cuyo representante legal es **CARLOS ERNESTO SANTANA LUNA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 5.821.528** expedida en la ciudad de Ibagué Tolima

OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO, TOLIMA, ATENDIENDO A LOS CRITERIOS Y NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.
VALOR	CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($473.200.000.00) M/CTE.
PLAZO	Será de CINCUENTA Y DOS (52) días calendario escolar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar presupuesto previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

En el marco del contrato SASI 002 del 2024 el servicio de transporte escolar se presta a estudiantes que residen en diferentes localidades y veredas del municipio de RIOBLANCO TOLIMA siendo transportados a las diferentes instituciones educativas del municipio, rutas y supervisor del contrato.

Para cumplir con el objeto del contrato, se han establecidos las rutas teniendo en cuenta las INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO, el cumplimiento de los horarios.

CARGO	SUPERVISOR
COODINADOR MUNICIPAL	FERNEY GONZALEZ OCHOA

INFORMACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	
CONTRATO No.	SASI 002 de 2024
ENTIDAD CONTRATANTE	Municipio de Rioblanco
NIT	890702040-7
DEPENDENCIA	Oficina de Educación, cultura y deporte.
SUPERVISOR	FERNEY GONZALEZ OCHOA
CARGO DEL SUPERVISOR	Coordinador de la oficina de educación, cultura y deporte.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2024000188 del 02 de abril de 2024.
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL ESCOLARES RIOBLANCO 2024
NIT.	901.827.234-5
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ERNESTO SANTANA LUNA
CÉDULA	5.821.528 de Ibagué Tolima
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO, TOLIMA, ATENDIENDO A LOS CRITERIOS Y NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.
VALOR	CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($473.200.000.00) M/CTE.
FORMA DE PAGO	El Municipio pagará hasta el 95% el valor del contrato mediante pagos parciales con periodicidad mensual, de conformidad a la prestación del servicio por rutas efectivamente efectuado y certificado por el Supervisor designado y un pago final contra liquidación del 5% restante, previa presentación de la cuenta de cobro, legalización de la totalidad de documentos a que haya lugar y recibo final a satisfacción. Para cada pago el contratista deberá aportar los siguientes documentos soportes de pago: 1. Informe de actividades con sus respectivos entregables. 2. Informe de supervisión y Certificado de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. 3. Factura (Régimen Común) o Documento Equivalente (Régimen Simplificado). 4. Pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Municipio de Rioblanco autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Articulo 41 de la ley 80 de

	1993; para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación. De los respectivos pagos se descontarán los impuestos según aplique para el régimen contributivo del contratista. Para la presente contratación no habrá lugar a pago de anticipo
PLAZO	Será de CINCUENTA Y DOS (52) días calendario escolar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar presupuesto previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Rioblanco – Tolima

Entre los suscritos a saber: **ALCALDIA MUNICIPAL DE RIOBLANCO,** identificada con NIT. 890702040-7, representado legalmente por el **Dr. DANIEL EDUARDO RODRIGUEZ RAYO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 14.399.418 expedida en Ibagué Tolima, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal elegido legalmente de acuerdo con la credencial expedida por los miembros de la Comisión escrutadora municipal de Rioblanco Tolima, como según consta en el acta de posesión ante la Notaria Unica del Circulo de Rioblanco Tolima de fecha del 26 de diciembre de 2023, quien se denominará **ALCALDÍA MUNICIPIO DE RIOBLANCO** por una parte y por la otra **CARLOS ERNESTO SANTANA LUNA** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.821.528 expedida en la ciudad de Ibagué Tolima, obrando en calidad de Representante Legal de la **UNION TEMPORAL ESCOLARES RIOBLANCO 2024** identificada con Nit. No. 901827234-5, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Suministro, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones

Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitiva del suministro.

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO, TOLIMA, ATENDIENDO A LOS CRITERIOS Y NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 3- Obligaciones de las Partes

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

3.1.1. Respetar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños y niñas, consagrados en el artículo 44 consagrado en la constitución política, en la convención internacional de los derechos del niño, en el código del menor y en las demás normas pertinentes.
3.1.2. Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad de asistencia nutricional al escolar y adolescentes.
3.1.3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con el desarrollo y a la luz de los estipulados en las disposiciones legales vigentes.
3.1.4. En coordinación con la Alcaldía Municipal y los rectores deberán programar la logística para la `prestación del Servicio de Transporte Escolar, atendiendo a cada uno de los estudiantes focalizados por las Instituciones Educativas del municipio de Rioblanco Tolima.
3.1.5. Se deben proponer jornadas acordes con lo establecido en cada institución educativa según jornada estudiantil, siguiendo los protocolos en materia sanitaria expedidos por el gobierno nacional.

3.1.6. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las actividades, cantidades, condiciones, especificaciones técnicas, obligaciones y requisitos contenidos en los estudios y documentos previos, la invitación pública y la propuesta presentada. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.

3.1.7. Suscribir oportunamente el acta de inicio, el acta de liquidación, demás actas y documentos del contrato, conjuntamente con la supervisora del mismo.

3.1.8. Pagar los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, Administradora de Riesgos Laborales y aportes parafiscales durante el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, el artículo 50º de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas legales vigentes que las adicionen, complementen o modifiquen

3.1.9. Tramitar ante el municipio de Rioblanco Tolima cualquier suspensión, adición o prórroga del contrato, previa presentación de la justificación y contar con el visto bueno de la supervisora

3.1.10. Informar oportunamente a la supervisora del contrato cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato

3.1.11. Respetar, responder, facilitar y acatar los reclamos, consultas, solicitudes e instrucciones que durante la ejecución del contrato le imparta el municipio de Rioblanco-Tolima por conducto de la supervisora del mismo.

3.1.12. Constituir la garantía única de cumplimiento de las obligaciones del contrato.

3.1.13. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato

3.1.14. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato y que sean pactadas de mutuo acuerdo entre las partes.

3.2. Especificas

3.2.1. Utilizar vehículos en buen estado, que cuente con todas las normas de seguridad pertinente, que se ajusten a la normativa legal aplicable para la prestación de este servicio de transporte escolar y que tengan vigente toda la documentación legalmente exigida por las autoridades competentes (Tarjeta de propiedad, tarjeta de operación, seguro obligatorio contra accidentes de tránsito- SOAT, seguro contractual y extracontractual, revisión tecno mecánica, certificación de gases contaminante, etc).

3.2.2. Prestar el servicio cumpliendo las normas señaladas en la Ley 769 de octubre de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre; la Ley 1383 de 2010, el Decreto No. 348 de febrero 25 de 2015; el Decreto No. 1079 de 2015; el Decreto No. 3366 del 21 de noviembre de 2003; la Resolución No. 10.800 del 12 de diciembre de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte; la Resolución No. 3068 del 15 de octubre de 2014, expedida por el Ministerio de Transporte; Norma Técnica Colombiana NTC 1570; la Resolución No. 19200 del 20 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Transporte, Así mismo, las resoluciones pertinentes emitidas por la Secretaría de Educación y las demás normas establecidas para el tránsito vehicular y para

el transporte especial escolar y las disposiciones que las modifiquen, sustituyan o complementen

3.2.3. Garantizar el adecuado estado técnico mecánico de todos los elementos funcionales, de todos y cada uno de los vehículos durante la ejecución del contrato.

3.2.4. Garantizar el adecuado estado técnico mecánico de todos los elementos funcionales, de todos y cada uno de los vehículos durante la ejecución del contrato.

3.2.5. Garantizar el buen trato y manejo de relaciones interpersonales del equipo humano que hace parte de la operación del servicio de transporte escolar para con la comunidad educativa. En caso de presentarse quejas por parte de la comunidad educativa, estas deberán ser atendidas dentro de los 2 días hábiles siguientes a la presentación de la queja.

3.2.6. Garantizar el buen trato y manejo de relaciones interpersonales del equipo humano que hace parte de la operación del servicio de transporte escolar para con la comunidad educativa. En caso de presentarse quejas por parte de la comunidad educativa, estas deberán ser atendidas dentro de los 2 días hábiles siguientes a la presentación de la queja.

3.2.7. Velar por la correcta y adecuada presentación del personal que interviene en la operación de rutas e interactúa con los beneficiarios o comunidad educativa.

3.2.8. Garantizar que los conductores y/o adultos acompañantes de ruta y/o verificadores de ruta, no se presenten al servicio bajo los efectos del alcohol, sustancias psicotrópicas o cualquier otro producto que altere su estado de vigilia.

3.2.9. Abstenerse de transportar personal diferente a los beneficiarios del servicio de transporte escolar autorizado

3.2.10. Reportar de inmediato a la Supervisión Delegada las novedades presentadas durante la operación, especialmente las que representen situaciones de emergencia o accidentes y que impliquen la suspensión parcial o total de una o más rutas y actuar conforme al plan de contingencia.

3.2.11. Asumir de manera inmediata los gastos en que se incurra ante la ocurrencia de un siniestro vial y garantizar la atención de los beneficiarios. Cuando las circunstancias del accidente lo requieran, el contratista deberá asegurar el servicio de transporte de un familiar y/o acudiente de cada uno de los beneficiarios afectados, desde el sitio del siniestro hasta el centro médico de atención, y desde el centro médico hasta el lugar de residencia del mismo una vez superada la emergencia

3.2.12. Emplear conductores que tengan vigente toda la documentación legalmente exigida por las autoridades competentes (Licencia de conducción, etc.)

3.2.13. Recorrer completamente las rutas establecidas.

3.2.14. Reemplazar el vehículo por uno de igual o mejor estado o calidad a la mayor brevedad posible sin que se afecte la prestación del servicio en caso de presentar cualquier daño.

3.2.15. Comunicar inmediatamente a la supervisora del contrato, el cambio de vehículo o de conductor en caso que se requiera.

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

3.3.1. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
3.3.2. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
3.3.3. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
3.3.4. Verificar las facturas y el informe suministrado por el contratista.
3.3.5. Asignar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
3.3.6. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3.3.7. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3.3.8. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
3.3.9. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3.3.10. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los Estudios Previos Pliego de Condiciones y el contrato.

Cláusula 4 – Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($473.200.000.00) M/CTE.

ITEM	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	DESCRIPCIÓN RUTAS ESCOLARES	NUMERO DE ESTUDIANTES A BENEFICIAR	DIAS CALENDARIO ESCOLAR A CUBRIR	VALOR DE RUTAS ESCOLARES (DIARIO)	VALOR TOTAL DE LAS RUTAS
1	Francisco Julián Olaya– General Santander	Meson-Porfia-Hasta General O Francisco Julian.	24	52	220.000,00	$ 11.440.000,00
2	Francisco Julián Olaya– General Santander	Buenavista-La Irlanda-Mandarinos-Naranjos. Hasta General Santander O	30	52	230.000,00	$ 11.960.000,00

		Francisco Julian				
3	Francisco Julián Olaya– General Santander	Fundadores-Alto Palmichal-Marmaja-Relator Hasta General Santander O Francisco Julian	22	52	230.000,00	$ 11.960.000,00
4	Francisco Julián Olaya– General Santander	Cocora-Bocas-Marmajita-Chele Hasta General Santander O Francisco Julian	25	52	240.000,00	$ 12.480.000,00
5	Francisco Julián Olaya– General Santander	Danubio- Hasta La Lindosa	24	52	260.000,00	$ 13.520.000,00
6	Francisco Julián Olaya– General Santander	Verbena-Davis-Hasta La Lindosa	17	52	260.000,00	$ 13.520.000,00
7	Francisco Julián Olaya– General Santander	La Aurora Hasta La Lindosa	10	52	270.000,00	$ 14.040.000,00
8	Francisco Julián Olaya– General Santander	Danubio Parte Baja-La Llaneta Hasta La Lindosa	15	52	260.000,00	$ 13.520.000,00
9	Francisco Julián Olaya– General Santander	Bodega Hasta La Lindosa	15	52	230.000,00	$ 11.960.000,00

10	General Santander	San Francisco - Marmajita Hasta General Santander	16	52	240.000,00	$ 12.480.000,00
11	General Santander	La Gallera Hasta La Uribe	24	52	280.000,00	$ 14.560.000,00
12	General Santander	Vista Hermosa Hasta La Uribe	12	52	280.000,00	$ 14.560.000,00
13	General Santander	La Floresta Hasta La Uribe	19	52	280.000,00	$ 14.560.000,00
14	General Santander	Darien-Vergel Hasta La Uribe	8	52	280.000,00	$ 14.560.000,00
15	General Santander	Lirios Hasta El General Santander	11	52	220.000,00	$ 11.440.000,00
16	General Santander	El Castillo Hasta La Uribe	13	52	260.000,00	$ 13.520.000,00
17	Jesus Antonio Amezquita	El Bosque- San Rafael Hasta Gaitán	25	52	270.000,00	$ 14.040.000,00
18	Jesus Antonio Amezquita	Alfonso Carrillo -Rio Verde Hasta Gaitan	29	52	280.000,00	$ 14.560.000,00
19	Jose Maria Cordoba	Peñas Blancas-Rionegro Hasta Maracaibo	25	52	280.000,00	$ 14.560.000,00
20	Jose Maria Cordoba	Campo Alegre-Hasta Maracaibo	12	52	280.000,00	$ 14.560.000,00
21	Jose Maria Cordoba	Ocasión - El Espejo Hasta Maracaibo	22	52	280.000,00	$ 14.560.000,00
22	Luis Ernesto Vanegas Neira	Cambrin- La Cascada Hasta Puerto Saldaña	21	52	250.000,00	$ 13.000.000,00
23	Luis Ernesto Vanegas Neira	-Diamante-Limones Hasta Puerto Saldaña	20	52	250.000,00	$ 13.000.000,00
24	El Quebradon	La Esperanza-Brecha Hasta Rioblanco	17	52	220.000,00	$ 11.440.000,00

25	El Quebradon	Delicias- Unión Hasta Quebradon	14	52	240.000,00	$ 12.480.000,00
26	El Quebradon	Porvenir-Altagracia Hasta Quebradon	22	52	240.000,00	$ 12.480.000,00
27	El Quebradon	San Miguel Hasta Quebradon	11	52	230.000,00	$ 11.960.000,00
28	El Quebradon	Manzanares Hasta Quebradon	8	52	250.000,00	$ 13.000.000,00
29	San Rafael	Campo Hermoso-Cristales Hasta Herrera	26	52	220.000,00	$ 11.440.000,00
30	San Rafael	Herrera-Mercedes	17	52	210.000,00	$ 10.920.000,00
31	San Rafael	Herrera-Mercedes	17	52	210.000,00	$ 10.920.000,00
32	San Rafael	Mercedes-Herrera	19	52	210.000,00	$ 10.920.000,00
33	San Rafael	Las Mirlas-Herrera	19	52	190.000,00	$ 9.880.000,00
34	San Rafael	La Palma-Palonegro-Herrera	19	52	190.000,00	$ 9.880.000,00
35	San Rafael	Barbacoas-Pueblo Nuevo-Guayabos	14	52	240.000,00	$ 12.480.000,00
36	San Rafael	Ángeles-El Cedral	24	52	220.000,00	$ 11.440.000,00
37	San Rafael	Diamante - Juntas	18	52	150.000,00	$ 7.800.000,00
38	San Rafael	Diamante - Juntas	18	52	150.000,00	$ 7.800.000,00
LOS VALORES RELACIONADOS INCLUYEN TASAS, DESCUENTOS, IMPUESTOS O CONTRIBUCIONES A QUE HUBIESE LUGAR.						**$ 473.200.000,00**

El municipio de Rioblanco – Tolima pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000188, del 02 de abril de 2024.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

El Municipio pagará hasta el 95% el valor del contrato mediante pagos parciales con periodicidad mensual, de conformidad a la prestación del servicio por rutas efectivamente efectuado y certificado por el Supervisor designado y un pago final contra liquidación del 5% restante, previa presentación de la cuenta de cobro, legalización de la totalidad de documentos a que haya lugar y recibo final a satisfacción.
Para cada pago el contratista deberá aportar los siguientes documentos soportes de pago:

1. Informe de actividades con sus respectivos entregables. 2. Informe de supervisión y Certificado de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. 3. Factura (Régimen Común) o Documento Equivalente (Régimen Simplificado). 4. Pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
El Municipio de Rioblanco autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Articulo 41 de la ley 80 de 1993; para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación.

De los respectivos pagos se descontarán los impuestos según aplique para el régimen contributivo del contratista.
Para la presente contratación no habrá lugar a pago de anticipo.

Clausula 5 – Declaraciones del contratista

El contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

5.2. tuvo oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Rioblanco, Tolima, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

5.4. El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

5.5. Está a paz y salvo o sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5.7. El contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

5.8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita., de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán designados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.9. El Contratista se compromete a no contratar a menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, convenios y Convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 - Plazo

Será de CINCUENTA Y DOS (52) días calendario escolar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar presupuesto previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista

7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato.

Cláusula 8 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

8.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

8.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato

Cláusula 9 - Responsabilidad

UNION TEMPORAL ESCOLARES RIOBLANCO 2024., identificada con Nit. No. 901827234-5, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato.

UNION TEMPORAL ESCOLARES RIOBLANCO 2024., identificada con Nit. No. 901827234-5, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a el Municipio de Rioblanco – Tolima en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 10 – Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 11 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El Municipio de Rioblanco – Tolima puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

Cláusula 12 – Caducidad

El Municipio de Rioblanco estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

El Municipio de Rioblanco Tolima, podrá declarar la caducidad Administrativa del presente contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado en el que se dará por terminado el contrato, y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre tal y de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, y por todas aquellas causales que a juicio el Municipio significaren incumplimiento por parte del Contratista. Si se declara la caducidad administrativa no habrá lugar a indemnización para el Contratista, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en esta Ley. El Municipio dará aplicación al procedimiento establecido en el Estatuto General de Contratación Estatal, y demás normas que modifican y reglamentan y a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 13 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El Municipio de Rioblanco puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato, se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en este numeral; sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del CONTRATISTA, se llevará a cabo de forma previa el siguiente procedimiento:

El funcionario encargado de la supervisión del Contrato, remitirá al contratista una comunicación por escrito mediante la cual le informará el inicio de este procedimiento, indicando los presuntos hechos constitutivos del retardo o incumplimiento de la(s) obligación(es), para que dentro del término perentorio que fije para el efecto, se pronuncie igualmente por escrito, manifestando las razones y lo explicaciones que considere pertinentes y allegando las pruebas que estime del caso.

Una vez vencido el término anterior, habiéndose recibido o no respuesta por parte del CONTRATISTA, el Supervisor enviará a la dirección de correspondencia de éste, citación en la que indicará la fecha y hora para la celebración de una audiencia previa a la adopción de la decisión de imposición o no de la multa.

En caso de inasistencia del contratista que se encuentre debida y oportunamente motivada, El Municipio de Rioblanco Tolima, por una sola vez convocará nuevamente a la realización de la audiencia previa. Una vez agotada esta instancia, El Municipio, continuará con el trámite correspondiente.

Del desarrollo de la audiencia se elevará un acta y en caso de considerarse procedente la multa, ésta se impondrá mediante resolución motivada.

Cláusula 14 – Cláusula Penal

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al Municipio de Rioblanco Tolima, el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y lo reclamación por los perjuicios ocasionados.

Cláusula 15 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, el municipio es libre de exigir o no garantías en el

proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies, para el proceso en particular se solicita garantía única, a través del pago de los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía municipio de Rioblanco -Tolima identificada con NIT No. 890702040-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del Contrato y seis (6) meses más.</td><td>Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo del Contrato y seis (6) meses más.</td><td>Por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. Será a cargo del contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía municipio de Rioblanco -Tolima identificada con NIT No. 890702040-7
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Característica	Condición
Valor	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual será equivalente a Quinientos (500) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía municipio de Rioblanco -Tolima identificada con NIT No. 890702040-7
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Cláusula 16 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Rioblanco y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o UNION TEMPORAL ESCOLARES RIOBLANCO 2024., identificada con Nit. No. 901827234-5, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Rioblanco, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 17 – Cesión

El CONTRATISTA No podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Rioblanco Tolima, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

Cláusula 18 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Rioblanco con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 19 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 20 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Ibagué, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Ibagué, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 21 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El Municipio de Rioblanco – Tolima Nombre: Daniel Eduardo Rodríguez Rayo Cargo: Alcalde Municipal Dirección: Calle 5 No. 4 – 25 B/ Centro Correo electrónico: alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co	UNION TEMPORAL ESCOLARES RIOBLANCO 2024. Identificada con Nit. No. 901827234-5 Dirección: Calle 3 # 4 – 30 Barrio Centro. Rioblanco - Tolima. Teléfono: 3124496436 Correo electrónico: cootransrio@yahoo.com

Cláusula 22 – Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de FERNEY GONZALEZ OCHOA, Coordinador de educación, Cultura y deporte o quien haga sus veces.

Cláusula 23 – Documentos

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

24.1. Los estudios y documentos previos
24.2. Pliego de Condiciones.
24.3. La oferta presentada por el Contratista.
24.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.
24.5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
24.6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 24 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 17 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 25 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Rioblanco – Tolima y el domicilio contractual es el Municipio de Rioblanco –Tolima.

Para constancia, se firma en Rioblanco – Tolima a los treinta (30) de abril del dos mil veinticuatro (2024).

MUNICIPIO DE RIOBLANCO	CONTRATISTA
(Original firmado)	(Original firmado)
DANIEL EDUARDO RODRIGUEZ RAYO **ALCALDE MUNICIPAL**	**CARLOS ERNESTO SANTANA LUNA** **C.C. No. 5.821.528 de Ibagué Tolima** **R/Legal UNION TEMPORAL ESCOLARES RIOBLANCO 2024**

Funcionario o Asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Elaborado por	Angela Victoria Bonilla Acosta	Abogado Oficina de Contratación		30-04-2024
Revisado por	Luis Danilo Pinzón Núñez	Asesor jurídico externo		30-04-2024
Aprobado por	Ferney González Ochoa	Coordinador de educación, Cultura y deporte		30-04-2024

ASPECTOS TECNICOS: El servicio de transporte escolar se prestó con vehículos tipo UAZ, para la ejecución del servicio de transporte se le exigió a cada vehículo que estén en buen estado y que cumplan con las normativas de seguridad establecidas esto incluyendo revisiones técnicas, mantenimientos adecuados y cumplimiento de normatividad**.**

Los conductores deben estar debidamente capacitados y contar con licencias de conducción validas para el tipo de vehículos que manejan.

El diseño de las rutas debe ser eficiente y seguro, minimizando tiempos de viaje y maximizando la cobertura de áreas donde residen los estudiantes. Los horarios deben ser claros y respetados para asegurar la puntualidad en la llegada a los centros educativos.

Estos aspectos técnicos son fundamentales para garantizar que el servicio de transporte escolar municipal cumpla con los estándares de seguridad, eficiencia y calidad necesarios para el bienestar de los estudiantes y la tranquilidad de sus familias.

DOCUMENTOS DE SOPORTE: De los vehículos que prestaron el servicio de transporte escolar se exijo la prestación al día de los siguientes documentos:

- Licencia de tránsito del vehículo.
- Tarjeta de operación vigente
- Seguro obligatorio SOAT vigente
- Seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente.
- Revisión técnico mecánica vigente.
- Licencia de conducción vigente del conductor del vehículo.

Esta documentación fue requisito para el servicio de transporte prestado.

INSTITUCIONES EDUCATIVAS BENEFICIADAS: En el transcurso de esta primera priorización se da inicio a la selección de estudiantes beneficiarios del subsidio de transporte escolar, de este modo se designó a los rectores ya que ellos son los que realmente en donde quedan distribuidos de la siguiente manera:

INSTITUCION EDUCATIVA	N° DE ESTUDIANTES BENEFICIADOS
Institución Educativa Técnica Francisco Julián Olaya	127
Institución Educativa Jesus Antonio Amezquita	97
Institución Educativa Luis Ernesto Vanegas Neira	58
Institución Educativa Técnica General Santander	145
Institución Educativa El Quebradon	74
Institución Educativa San Rafael	147
Institución Educativa José Maria Cordoba	54
TOTAL.	702